REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESIÓN-SIMULACIÓN No. 202000144

Revisada la actuación dentro del proceso de SIMULACIÓN ABSOLUTA promovido por ROSA MYRIAM RODRÍGUEZ POVEDA en su condición de representante legal de VALENTINA URREGO RODRÍGUEZ contra MARISOL LAURIN SALAZAR, BRIGITTE CAROLINA ROMERO VARGAS, NELLY VARGAS VEGA, JUAN MANUEL URREGO LAURÍN y JULIO EDUARDO URREGO LAURÍN, se puede apreciar que la Curadora Ad Litem de MARISOL LAURÍN SALAZAR, abogada ADRIANA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO, contestó la demanda dentro del término de traslado y que los demandados BRIGITTE CAROLINA ROMERO VARGAS, NELLY VARGAS VEGA, JUAN MANUEL URREGO LAURÍN y JULIO EDUARDO URREGO LAURÍN, se notificaron por conducta concluyente presentando, en tiempo, contestación de la demanda a través del abogado LUIS FERNANDO GARCÍA MAHECHA.

Ahora bien, propuestas por el abogado de los demandados BRIGITTE CAROLINA ROMERO VARGAS, NELLY VARGAS VEGA, JUAN MANUEL URREGO LAURÍN y JULIO EDUARDO URREGO LAURÍN, excepciones de mérito, se ordena que por Secretaría se dé a las mismas el trámite ordenado por el artículo 370 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA